**NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.**

# Introducción.

La elaboración y presentación de los Estados Financieros, así como las Notas respectivas que se anexan tienen como objetivo fundamental la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros que influyeron en los datos y cifras generadas por el OPD Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, de acuerdo con sus facultades que le confiere las Leyes que le aplica, el Decreto de Creación de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

Los Estados Financieros y reportes presentes corresponden al período 1 de enero al 31 de marzo de 2021, los cuales fueron preparados en apego a los criterios y principios técnicos adoptados, destacando el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

# Panorama Económico y Financiero.

El Organismo recaudó ingresos presupuestarios en el periodo por $20’598,107.78 un 99.36% de transferencias y subsidios del gobierno estatal por $20,467,013.40 un 0.04% de productos de capital por concepto de ingresos financieros y otros ingresos y beneficios varios por $8,587.18, además de $122,507.00 por concepto de ingresos propios que representan el 0.59%. En el presente ejercicio se vio severamente afectada la economía de los Jaliscienses y en general del país debido a la pandemia del Covid-19 y debido a esto se afectaron los ingresos propios en el ejercicio 2021 y nuestro presupuesto sufrió una disminución en este rubro.

El Presupuesto Anual de Egresos, el cual nos permite prever los diferentes gastos que son necesarios para la operación del Organismo, que serán aplicados en sus diferentes proyectos, cubriendo de esta forma los objetivos y metas establecidas. Además, contamos con Estados Financieros; a través de su Estado de Actividades nos permite reportar las operaciones efectuadas tanto en sus ingresos y egresos, el cual mide u obtiene la estimación del ahorro o desahorro, el Estado de Flujos de Efectivo nos muestra el origen de los recursos y la aplicación de estos reflejándonos el aumento o disminución del efectivo, el Balance General nos muestra la situación financiera de nuestra entidad lo cual contribuye en la toma de decisiones. La inflación a marzo del ejercicio de 2021 fue de 3.76% determinada a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor. La inflación acumulada por los últimos tres años es menor al nivel que de acuerdo con las Normas de Información Financieras de México (NIF), corresponde a un entorno económico no inflacionario.

Atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10- Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias), se deberá actualizar el patrimonio cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulado durante un periodo de tres años sea igual o superior al 100%.

## 3**. Autorización e Historia.**

1. **Fecha de creación del Organismo.**

Con fecha de 07 de diciembre de 2013 se publica el decreto de creación del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, decreto que contiene la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión. El Patrimonio del Organismo son aquellas cantidades, bienes o derechos que sean aportados por el Gobierno del Estado, así bien los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto, así como las concesiones y permisos de las frecuencias de radio y televisión que actualmente tiene y las que se incorporen en el futuro, entre otros.

## **Principales cambios en la estructura del Organismo**.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, él Organismo se integra de la siguiente manera:

# Una Junta de Gobierno:

* + 1. Un presidente, que será el Gobernador o la persona que este designe.
    2. Secretario de Cultura.
    3. Secretario de Educación.
    4. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
    5. El Contralor del Estado
    6. El Director General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, quien será Secretario Técnico.
  1. **Un Director General**:
  2. **Un Consejo Consultivo**:
     1. El secretario de Cultura o quien este designe en su representación, quien lo presidirá.
     2. El Director General del Organismo.
     3. Un representante del Centro SCT Jalisco.
     4. Un representante de la Secretaria Innovación, Ciencia y Tecnología.
     5. Siete vocales ciudadanos del ramo de la comunicación o las telecomunicaciones, que serán designados por el Titular del Poder Ejecutivo, de entre la terna que le sea que le sea propuesta por el DirectorGeneral, previa convocatoria pública

1. **Un Órgano de Vigilancia**
   1. Comisario Publico propietario
   2. Comisario Publico suplente
2. **La estructura administrativa que establezca su reglamento interno con sujeción al presupuesto de egresos.**

El único cambio suscitado en la estructura orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión es aquel acontecido el día 12 de noviembre de 2015, mediante decreto 25534/LX/2015, mediante el cual se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica, para quedar como sigue:

## Artículo 7°…. I a IV….

1. *El contralor del Estado;*
2. *El Director General de Comunicación Social del Gobierno del Estado; y*
3. *El Director General del Organismo, quien fungirá como secretario Técnico.*

### 4. Organización y Objeto Social del SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

**a) Objeto social.**

El Organismo tiene como objeto operar las frecuencias de radio y televisión permisionadas o concesionadas por la dependencia federal competente, prestar servicios de comunicación e información públicos en los términos de las disposiciones federales aplicables, difundir la cultura en la sociedad jalisciense, dando especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales, artísticas y sociales de la entidad, para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes del estado, proporcionar información pertinente, veraz y oportuna a los habitantes del Estado para fomentar y acrecentar su participación en la protección y defensa de la libertad, el medio ambiente, las condiciones de paz y tranquilidad social que mejoren sus condiciones culturales y materiales, informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquellos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional, orientar a la población en la defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas, difundir mediante mensajes y programas, servicios o productos al público en general, con el objeto de obtener recursos que hagan autofinanciable al Organismo, fomentar la participación ciudadana y el acceso a la información pública y las demás que se requieran para el logro de su objeto.

1. **Principales Actividades**.

El Organismo para el cumplimiento de su Objeto será a través de las actividades que se encuentran descritas en el artículo 5° de la su Ley Orgánica y son las siguientes:

1. Ejercer los derechos de uso y explotación de los permisos federales o las concesiones en materia de radiodifusión con qué cuenta del Estado de Jalisco y las que en el futuro se incorporen.
2. Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar las actividades de Radio, Televisión y Cinematografía que desarrolle en cumplimiento de su objeto.
3. Diseñar, producir y difundir programas radiofónicos, televisivos y cinematográficos que promuevan la comunicación entre los distintos sectores de la sociedad.
4. Apoyar la difusión de la cultura y fortalecer la identidad estatal y nacional.
5. Promover el esparcimiento sano y creativo.
6. Difundir los eventos culturales y deportivos, preferentemente, los que se desarrollen en el Estado.
7. Apoyar programas educativos, de productividad, calidad, ecológicos, de asistencia social, promoción a la salud, combate a las adicciones, infantiles y los que tengan carácter prioritario, que involucren a la sociedad en su conjunto.
8. Desarrollar planes, programas, proyectos e inversiones para mejorar y modernizar sus servicios, equipos e infraestructura.
9. Promover la difusión, mercadotécnica, comercialización y autofinanciamiento del Organismo y sus servicios.
10. Realizar proyectos y acciones para ampliar su potencia y cobertura territorial.
11. Celebrar convenios y contratos con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto.
12. Administrar su patrimonio, conforme a las disposiciones legales aplicables.
13. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.
14. **Ejercicio Fiscal.**

El Ejercicio Fiscal del Organismo será del 01 enero al 31 de diciembre de cada año.

1. **Régimen Jurídico.**

El SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN es un Organismo Público Descentralizado, Entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado dentro de la Secretaría de Cultura.

El Organismo como persona jurídica de derecho público, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios cuya normatividad se encuentra contenida en su respectiva Ley Orgánica y Reglamento Interno.

**e) Consideraciones Fiscales.**

El régimen fiscal aplicable al Sistema Jalisciense de Radio y Televisión es el correspondiente a las Personas Morales con Fines No Lucrativos según los Artículos 79, 80 y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que tiene solo la obligación de retener y enterar el impuesto retenido a terceros y exigir la documentación que reúna requisitos fiscales cuando haga pagos y esté obligado a ello en términos de Ley.

**LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**Artículo 79.** No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:

**XXIV.** Los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley.

**Artículo 86.** Las personas morales a que se refiere este Título, además de las Obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

1. Llevar los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones.
2. Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
3. Presentar en las oficinas autorizadas a más tardar el día 15 de febrero de cada año, declaración en la que se determine el remanente distribuible y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante.
4. Proporcionar a sus integrantes constancia y comprobante fiscal en el que se señale el monto del remanente distribuible, en su caso.
5. Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 94 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV del presente ordenamiento.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**Artículo 1o.-A.-** Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

II. Sean personas morales que:

**a)** Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

Si bien este artículo le crea la obligación de retener en el artículo tercero tercer párrafo de la misma ley señala:

**Artículo 3º**

Tercer Párrafo

*La Federación y sus organismos descentralizados efectuarán igualmente la retención en los términos del artículo 1o.-A de esta Ley cuando adquieran bienes, los usen o gocen temporalmente o reciban servicios, de personas físicas, o de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país en el supuesto previsto en la* fracción III del mismo artículo. También se efectuará la retención en los términos del artículo 1°-A de esta Ley, en los casos en los que la Federación y sus organismos descentralizados reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas morales. **Los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como sus organismos descentralizados no efectuarán la retención a que se refiere este párrafo.**

Ahora bien, dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dentro del artículo 49 señala:

Artículo 49.

La Administración Pública Paraestatal se integra por las Entidades, que son:

1. ***Los Organismos Públicos Descentralizados;***
2. *Las Empresas de Participación Estatal; y*
3. Los Fideicomisos Públicos

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

**Artículo 32-G.** La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración, la información relativa a:

1. *Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta, así como de los residentes en el extranjero a los que les hayan efectuado pagos de acuerdo con lo previsto en el Título V de la Ley del Impuesto sobre la Renta.*
2. *Los proveedores a los que les hubiere efectuado pagos, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladaron o les fue trasladado el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios, incluyendo actividades por las que el contribuyente no está obligado al pago.*

La información a que se refiere el párrafo anterior se deberá presentar a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información.

**f) Estructura Organizacional Básica**

**Junta de Gobierno. -** Es la encargada de analizar, discutir y en su caso aprobar las políticas y lineamientos generales del Organismo, los dictámenes de auditorías practicadas, así como el resto de las atribuciones contempladas en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

**Director General. -** Es el encargado administrar y representar legalmente al Organismo con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, entre otras contenidas en el artículo 14 de la respectiva Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

**Consejo Consultivo. -** Es el órgano de opinión y consulta en el ámbito de atribuciones del propio organismo; cuenta con las funciones de analizar, proponer y asesorar a la Junta de Gobierno sobre los objetivos y políticas de programación, además de realizar diagnósticos, estudios, opiniones y formular propuestas o recomendaciones sobre la programación y funcionamiento del Organismo, entre otras contenidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

**Órgano de Vigilancia. -** Este órgano se integra por un Comisario Publico propietario y un suplente, cuyas atribuciones se encuentran contenidas en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

El sistema Jalisciense de Radio y Televisión no cuenta aún con el órgano de Vigilancia y se estará por contratar a un Comisario, previa autorización de plantilla de la Hacienda Pública considerando el Presupuesto autorizado para el capítulo 1000

**5. Bases de Preparación de los Estados Financieros.**

1. **Se ha observado la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)** en materia de los ingresos y los egresos; los ingresos se registran con base al Clasificador por Rubro de Ingresos y por Fuente de Financiamiento; los egresos se registran con base al Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación Económica, Administrativa y Funcional, y demás estructura establecida por el CONAC. Se elaboran los estados financieros y presupuestarios con base a la estructura establecida para los mismos. Los Estados Financieros están apegados a Ley General de Contabilidad Gubernamental, Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera y Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público.
2. **La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera**, es la establecida por el CONAC en sus documento de “Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas” y Capitulo VII del Manual de Contabilidad “De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal”, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros son mediante el método de costo histórico. El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria.
3. **Postulados Básicos.** Las bases de preparación de los Estados Financieros del Organismo, se aplican los Postulados Básicos de sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, devengo contable del ingreso, valuación, dualidad económica y consistencia.
4. SUSTANCIA ECONÓMICA

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público, en este caso al Organismo, y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

1. ENTES PÚBLICOS

El ente público, en este caso el Organismo es establecido por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones.

1. EXISTENCIA PERMANENTE

La actividad del Organismo se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario. El sistema contable del ente público se establece considerando que el periodo de vida de este es indefinido.

1. REVELACIÓN SUFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, en este caso al Organismo.

1. IMPORTANCIA RELATIVA

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

1. REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA

La información presupuestaria del Organismo se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la naturaleza económica que le corresponda.

1. CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Al Sistema Jalisciense de Radio y Televisión no le corresponde la aplicación de este postulado.

1. DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos, en este caso en el Organismo, se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

1. VALUACIÓN

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público, en este caso al Organismo, deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

1. DUALIDAD ECONÓMICA

El Organismo debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

1. CONSISTENCIA

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, en este caso en el Organismo, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

1. **Normatividad Supletoria.** El Organismo, en su caso, aplicaría de manera supletoria a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el CONAC, para el registro contable de sus operaciones y transacciones, las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Gobierno y las Normas de Información Financiera.
2. **Implementación la Base Devengado.** Para el ejercicio correspondiente al 2021 no se efectuaron cambios en las políticas, la clasificación y medición de estas, que pudieran causar impacto en la información financiera.

Se presentan los últimos estados financieros sin cambio en la normatividad utilizada para los ejercicios 2020 y 2021.

1. **Políticas de Contabilidad Significativas.**
   1. **Actualización.** Atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10-Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias), se deberá actualizar el patrimonio cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulada durante un periodo de tres años sea igual o superior al 100%. La inflación a marzo del ejercicio de 2021 fue de 3.76% determinada a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor. La inflación acumulada por los últimos tres años fue de 15.10%, nivel que de acuerdo con las Normas de Información Financieras de México (NIF), corresponde a un entorno económico no inflacionario.
   2. **Operaciones en el Extranjero.** El Organismo, realiza algunas operaciones en dólares americanos como pago del uso y derecho de transmisión satelital para la conducción de señales para audio y video, y en dichas operaciones invariablemente el registro se realiza en su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio del día de la operación.
2. **Método de Valuación de la Inversión en Acciones de Compañías Subsidiarias No Consolidadas y Asociadas.** No se tienen acciones de algún otro Ente.
3. **Sistema y Método de Valuación de Inventarios y Costo de lo Vendido.** No existen productos en inventarios, el Organismo solo comercia material audiovisual para su retransmisión en otras entidades, dichos materiales tienen la naturaleza de servicios por lo que no se aplica algún método de Costo de lo Vendido.
4. **Beneficios a Empleados.** El Organismo se encuentra en proceso de la realización del correspondiente Estudio Actuarial, mismo que quedara provisionado en el ejercicio en curso.
5. **Provisiones.** El Organismo tiene Provisiones por Demandas, Juicios, Contingencias, por obligaciones a cargo del Organismo, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, por lo que se revisan y se ajustan periódicamente, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.
6. **Reservas.** El Organismo no tiene establecida una política para la creación de reservas de Patrimonio y por Contingencias, y no se tiene contemplada dicha normatividad en su Ley Orgánica.
7. **Cambios en Políticas Contables y Corrección de Errores.** Políticas Contables son los lineamientos, reglas, procedimientos y normas aplicados por el departamento de contabilidad del Organismo en la preparación y presentación de sus Estados Financieros. Adicionalmente las revelaciones de cambios en las áreas de contabilidad permitirán a los usuarios monitorear la clasificación o reclasificación en la información financiera. Determinar los criterios de presentación y clasificación del estado financiero denominado Estado de Actividades, y contabilizar operaciones derivadas de errores fundamentales y cambios en las políticas contables, de acuerdo con la información financiera, con el propósito de que el resultado de dicha información oriente a la adecuada toma de decisiones, o bien para la comparabilidad de los ingresos y egresos realizados. Para lo cual se establecen políticas y reglas, partiendo de lo general a lo particular, con la finalidad de estandarizar la información a revelar y el tratamiento contable de ciertas partidas. Con ello se propicia la comparabilidad de los Estados Financieros, obteniendo información clara, suficiente real y oportuna, al momento que el Organismo la requiera o remita dicha información, tanto con los emitidos por el en periodos anteriores, como con los elaborados por otras. Eventualmente, pueden descubrirse en el período corriente, errores fundamentales cometidos al preparar los Estados Financieros de uno o más períodos anteriores. Tales errores pueden ser producto de errores aritméticos, errores al aplicar las políticas contables, problemas de interpretación de los hechos, fraudes o negligencias. La corrección de esos errores se incluirá, normalmente, en la determinación del Resultado del Ejercicio. El Organismo no presentó Cambios en Políticas Contables y Corrección de Errores.
8. **Reclasificaciones.** Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.
9. **Depuración y Cancelación de Saldos.** Representan los movimientos del período derivado de las depuraciones o conciliaciones de las cuentas**.** El Organismo realizó algunas cancelaciones de saldos menores derivadas del pago o reintegro de cuentas correspondientes a deudores diversos de funcionarios o empleados.

# Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario.

Se establecen los lineamientos y requerimientos para definir el tratamiento contable de las diferencias en el tipo de cambio que será utilizado para el reconocimiento de transacciones y saldos, y de qué forma se reflejará en los Estados Financieros el efecto y la injerencia de las variaciones en el tipo de cambio de monedas extranjeras a la moneda de curso legal. El Organismo, realizo algunas operaciones en dólares americanos como pago del uso y derecho de transmisión satelital para la conducción de señales para audio y video, y en dichas operaciones invariablemente el registro se realiza en su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio del día de la operación**.**

# Reporte Analítico del Activo.

1. Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos. El Organismo en 2013, inició operaciones, empezó a depreciar en el ejercicio de 2014 los Bienes Muebles.
2. Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos. No Aplica
3. Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo. No Aplica.
4. Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.

No se tienen inversiones financieras en moneda extranjera

1. Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad. No se tienen bienes construidos por la entidad

Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

No se tienen situaciones importantes que afecten los activos del Organismo.

1. Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables. El Organismo tiene la urgencia de establecer políticas contables en este rubro.
2. Administración de activos; planeación con el objetivo de que el Organismo los utilice de manera más efectiva. Se utilizarán los Inmuebles para el Objeto y Fines del Organismo. Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:
3. Inversiones en valores. No se tienen inversiones en valores.
4. Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto. No se tiene Patrimonio en Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto
5. Inversiones en empresas de participación mayoritaria. No se tiene inversión en este tipo de empresas
6. Inversiones en empresas de participación minoritaria. No se tiene inversión en este tipo de empresas.
7. Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda. No se tiene Patrimonio en Organismos descentralizados de Control Presupuestario directo

**9. Reporte de Recaudación.**

1. Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al organismo o cualquier tipo de ingreso.

* Productos de Tipo Corriente por Ingresos Propios $122,507.20 (Ingresos Locales).
* Productos de Tipo Capital por Ingresos Financieros $8,587.18 (Ingresos Locales).
* Subsidios del Gobierno del Estado de Jalisco por $15’781,901.24 (Ingresos Locales).

1. Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo. Los ingresos estimados para el ejercicio de 2021.

* Productos de Tipo Corriente por Ingresos Propios $600,000.00 (Ingresos Locales).
* Subsidios del Gobierno del Estado de Jalisco por $52’476,502.84 (Ingresos Locales).

Tuvimos un incremento de $300,000.00 y serán de $52,776,502.84

Los Subsidios del Gobierno del Estado debido a la pandemia que sufre el planeta por el virus denominado COVID-19 se vieron afectados razón por la que sufrieron una disminución se estima que serán de $52,776,502.84

Los ingresos propios también se vieron afectados ya que se disminuyeron los programas en vivo, por lo que consideramos que se obtendrán ingresos por $600,000.00

# Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.

1. Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años. No se tiene Deuda
2. Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda. No se tiene Deuda

# Calificaciones Otorgadas.

No se cuenta con calificaciones otorgadas o certificaciones.

# Proceso de Mejora.

El Organismo inicio operaciones en 2013, por lo que se realizaran evaluaciones a partir de dicho ejercicio para implementar, en su caso, procesos de mejora y de control interno.

1. Principales Políticas de control interno.

Apego al presupuesto con racionalidad y transparencia

1. Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

Racionar el uso de los recursos, para alcanzar el cumplimiento de las funciones y objetivos para el ejercicio completo.

# Información por Segmentos.

El Organismo tiene como base los criterios establecidos según la normatividad de CONAC para presentar la información financiera por segmentos, con el propósito de identificarlos para su control y seguimiento, reflejando el manejo eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos en realización de las acciones del quehacer público. Para lo anterior el OPD utilizó el sistema aprobado para dichos controles denominado I-CONG. Hasta el mes de diciembre del año 2018 y estamos trabajando con el sistema contable contpaqi Versión 13.1.1. actualmente se adquirió el sistema que desarrolló Indetec y se planea iniciar con la implementación del sistema denominado SAACG.NET de INDETEC

# Eventos Posteriores al Cierre.

Son todos aquellos eventos significativos cuantificables ocurridos en el ejercicio que se informa, los cuales no fueron incorporados en la información generada en la fecha de cierre anual pero que se conocen durante el proceso de integración.

Los hechos significativos posteriores a la fecha de cierre del trimestre se derivan de omisiones, inconsistencias en la aplicación de la normatividad, documentación comprobatoria y justificativa recibida fuera de tiempo, operaciones o eventos que no fueron susceptibles de cuantificarse con exactitud u otro tipo de problema dentro de los procesos administrativos y de operación.

El Organismo no tiene hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionen mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

## Partes Relacionadas.

La revelación de información sobre ciertas operaciones entre partes relacionadas, los plazos y condiciones en las que se han realizado, facilita a los usuarios de la información el análisis de Estados Financieros, debido a que permite valorar el impacto de dichas transacciones en la situación financiera, también fomenta la eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, porque:

* 1. Las operaciones entre partes relacionadas pueden influir en la forma en que una Dependencia opera con otras en la consecución de sus logros y la forma de interactuar con otras para el logro de objetivos en común; y,
  2. Las partes relacionadas pueden realizar operaciones que otras partes sin relación no emprenderían o pueden acceder a realizar operaciones en diferentes plazos y condiciones de las que estarían disponibles normalmente para partes sin vinculación alguna.

En las transacciones del Organismo no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

## Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable.

Los Estados Financieros están rubricados en cada página de estos y al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

## Guadalajara, Jalisco México, a 31 de marzo de 2021.

**C. Alejandro Tavares López Mtra. Marisol Guzmán de Anda**

Director General SJRT Directora de Administración y Finanzas